



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 590 Ejemplares
40 Páginas

Valor CS\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Viernes 17 de Enero de 2014

No. 10

SUMARIO

	Pág.		
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Estatutos Asociación Club Hípico de San Isidro.....	378	Aviso.....	399
Nacionalizados.....	384		
		DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		Aviso.....	399
Contadores Públicos Autorizados.....	388		
		BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
MINISTERIO DE SALUD		Aviso.....	399
Licitación Pública No. LP 45-12-2013.....	392		
		DIRECCIÓN OPERATIVA DE LOS SISTEMAS AISLADOS	
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		Aviso.....	400
Acuerdo Ministerial No. 38-2013.....	392		
		CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS	
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO		Aviso.....	400
Resoluciones.....	394		
Licitación Selectiva No. 30-2013.....	397	ALCALDÍA	
		Alcaldía Municipal de Quezalguaque	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS		Aviso.....	400
Convocatorias.....	398		
Programa Anual de Contrataciones.....	398	UNIVERSIDADES	
		Títulos Profesionales.....	400

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 23476 - M. 36804 - Valor C\$ 1,520.00

“ASOCIACION CLUB HIPICO DE SAN ISIDRO”**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **“ASOCIACION CLUB HIPICO DE SAN ISIDRO”**, fue inscrita bajo el número Perpetuo tres mil ciento noventa y cinco (3195), del folio número seis mil ciento ochenta y siete al folio número seis mil ciento noventa y seis (6187-6196), Tomo: IV, Libro: OCTAVO (8°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo IV Libro, TRECEAVO (13°)**, bajo los folios número cinco mil trescientos sesenta y cinco al folio número cinco mil trescientos setenta y tres (5365-5373). A los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil trece. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION CLUB HIPICO DE SAN ISIDRO”** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha dieciocho de marzo del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. **REFORMA DE ESTATUTOS N°. “1”** Solicitud presentada por el Señor CLEMENTE ANTENOR GONZALEZ MARTINEZ en su carácter de Presidente de la Entidad de **“ASOCIACION CLUB HIPICO DE SAN ISIDRO”** el día ocho de enero del año dos mil trece, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada

“ASOCIACION CLUB HIPICO DE SAN ISIDRO”, fue inscrita bajo el Número Perpetuo tres mil ciento noventa y cinco (3195), del folio número seis mil ciento ochenta y siete al folio número seis mil ciento noventa y seis (6187-6196), Tomo: IV, Libro: OCTAVO (8°), que llevó este Registro, el cinco de enero del año dos mil seis. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribase el día dieciocho de marzo del año dos mil trece, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **“ASOCIACION CLUB HIPICO DE SAN ISIDRO”** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACION CLUB HIPICO DE SAN ISIDRO”**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha dieciocho de marzo del año dos mil trece. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f). DR. GUSTAVO A. SIRIAS QUIROZ, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada **“ASOCIACION CLUB**

HIPICO DE SAN ISIDRO, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 4355, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.4355 del cinco de diciembre del año dos mil cinco y le fueron publicados sus primeros Estatutos en la Gaceta Número 33, del día quince de febrero del año dos mil seis. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo tres mil ciento noventa y cinco (3195), del folio número seis mil ciento ochenta y siete al folio número seis mil ciento noventa y seis (6187-6196), Tomo: IV, Libro: OCTAVO (8°) INSCRITA: en fecha cinco de enero del año dos mil seis. II En Asamblea General Extraordinaria de la **“ASOCIACION CLUB HIPICO DE SAN ISIDRO** Reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** ACUERDA ÚNICO Inscribase la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad **“ASOCIACION CLUB HIPICO DE SAN ISIDRO** que íntegra y literalmente dice:

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NÚMERO TREINTA Y UNO (31).- PROTOCOLIZACION DE ACTA NUMERO SIETE (07) DE MODIFICACION Y REFORMA PARCIAL DEL ACTA CONSTITUTIVA Y DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SAN ISIDRO.- En el Municipio de San Isidro, jurisdicción del Departamento de Matagalpa, a las diez de la mañana del día once de Septiembre del año dos mil doce.- ANTE MI: José Benito Suazo Montenegro, Abogado y Notario Público con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, pero de tránsito por este lugar; y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte de Suprema de Justicia para Cartular durante el quinquenio que finalizará el uno de Octubre del año dos mil trece; Comparece accionando en su propio nombre y representación de la ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SAN ISIDRO el Señor: Clemente Antenor González Martínez, mayor de edad, casado, agricultor; identificado con cédula de identidad número 447- 231154-0000C; y de este domicilio.- A quien doy Fe de conocer personalmente y que tiene la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y especialmente para el otorgamiento de este acto.- Procede en nombre y representación de la ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SAN ISIDRO; y de común acuerdo expresa: Que debidamente facultado por la Asamblea General de miembros, para comparecer ante Notario Público para firmar la Escritura para Modificar y Reformar parcialmente el Acta Constitutiva y Estatuto que se encuentra inserto en un solo instrumento de la ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SAN ISIDRO; en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de dicha entidad el compareciente señor Clemente Antenor González Martínez, me comprueba su representación con los documentos que me presenta, he visto y leído, extendidos en forma legal y que son los siguientes: a) Testimonio de Escritura Pública Número NUMERO DOSCIENTOS DOCE (212) Constitución de Asociación Civil sin fines de lucro, autorizada ante los oficios del Notario José David Andrade Sánchez, Debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, en la Ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las Nueve de la mañana del día siete de Diciembre del año dos mil cuatro; b) Decreto de la Asamblea Nacional número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco (4355), donde se otorga la Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SAN ISIDRO”**, publicado en la Gaceta Diario Oficial número doscientos treinta y cinco (235), del día Lunes cinco de diciembre del año dos mil cinco; c) Inscrita bajo el número perpetuo tres mil ciento noventa y cinco (3195), del Folio número seis mil ciento ochenta y siete, al folio

número seis mil ciento noventa y seis, (6187-6196), Tomo: IV, Libro: OCTAVO (8°), del Departamento de Registro y Control de Asociaciones, del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua del día cinco de Enero del año dos mil seis; d) Sus Estatutos fueron publicados en el Diario Oficial La Gaceta Número treinta y Tres, del día Miércoles quince de Febrero del año dos mil seis, e) Certificación del Acta Número Siete (07), de Asamblea General Extraordinaria de Miembros.- Celebrada en el Municipio de San Isidro, Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, a las cinco de la tarde del día Sábado ocho de Septiembre del año dos mil doce, la cual se encuentra en el respectivo Libro de actas de la ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SAN ISIDRO de la página número treinta y seis (36) a la Página número cuarenta y nueve (49), en donde la Asamblea General, faculta al presidente de la ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SAN ISIDRO, para tratar como único punto de Agenda: 01) Verificación del quórum, 02) Facultar al Presidente de la ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SAN ISIDRO, a comparecer ante Notario a firmar la Escritura para Protocolizar la Modificación y Reforma Parcial del Acta Constitutiva en la Clausula Sexta del Gobierno, inciso (b) de la Junta Directiva y en el Estatuto el Capítulo Ocho DE LA JUNTA DIRECTIVA el Arto. 28 Y el Arto. 29: - de la ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SAN ISIDRO.- Doy fe que los documentos que me presenta los he visto y leído extendidos en forma legal y que le confieren a la compareciente plena capacidad de actuar en nombre de la ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SAN ISIDRO, ha si como que no existen en dichos documentos otras cláusulas ni estipulaciones que limiten, alteren o restringen su personería. Habla el compareciente y dice: UNICO: Que le pide al Suscrito Notario Público que Protocolice el documento que me presenta en original y el Suscrito Notario Público accede a lo solicitado. En este estado el compareciente decide constituirse en reunión de asamblea general de miembros en sesión extraordinaria, para conocer, discutir y aprobar la Modificación y Reforma Parcial del Acta Constitutiva y Estatuto de la ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SAN ISIDRO, la cual es aprobada por unanimidad de votos por la asamblea general.- De esta manera queda aprobada la Modificación y Reforma Parcial del Acta Constitutiva y Estatuto en la Clausula Sexta del Gobierno, inciso (b) de la Junta Directiva y en el Estatuto el Capítulo Ocho DE LA JUNTA DIRECTIVA el Arto. 28 y el Arto. 29 de la ASOCIACION CLUB HÍPICO DE ISIDRO, el que integra y literalmente dice: CERTIFICACION: El Suscrito Notario José Benito Suazo Montenegro, casado, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, de tránsito por este lugar, y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en un quinquenio que finalizará el uno de Octubre del año dos mil trece. CERTIFICO Y DOY FE: de la página número treinta y seis (36) a la Página número cuarenta y nueve (49), del Libro de Actas que lleva la entidad denominada "ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SAN ISIDRO", se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: ACTA NÚMERO SIETE (07) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE LA ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SAN ISIDRO. Reunidos los miembros de la ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SAN ISIDRO, a las cinco de la tarde del día Sábado ocho de Septiembre del año dos mil doce, reunidos en la casa de habitación del señor Clemente Antenor González Martínez, que sita contiguo al Comando de la Policía de San Isidro, previa convocatoria con quince días de anticipación, a fin de constituirse en Asamblea General Extraordinaria de Miembros, para tratar los siguientes puntos de Agenda: 1. Verificación del Quórum. 2. Facultar al Presidente de ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SAN ISIDRO a comparecer ante Notario a firmar la Escritura para

Protocolizar la Modificación y Reforma Parcial del Acta Constitutiva y Estatuto en la Clausula Sexta del Gobierno, inciso (b) de la Junta Directiva y en el Estatuto en el Capítulo Ocho de la Junta Directiva el Arto.28 y el Arto. 29 de la ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SAN ISIDRO. El Secretario verifica el quórum de ley, con la presencia de la Junta Directiva en pleno: PRESIDENTE: Clemente Antenor González Martínez; SECRETARIO: Freddy de Jesús Salmerón Gurdian; TESORERO: Emilio Alberto González López; FISCAL: Gregorio Pineda Rocha; PRIMER VOCAL: Pablo Arístides Urrutia Martínez; SEGUNDO VOCAL: Alvaro Antonio Pineda Castillo; TERCER VOCAL: Alexis Centeno González, y están presentes los siguientes miembros de la asamblea: 01) Alfredo Gutiérrez González, 02) José Abrahám Laguna Rivera, 03) Lorenzo Pineda Centeno, 04) Jorge Luís Valdivia Zelaya, 05) Calixto Antonio Pineda Rocha.- Una vez verificado el quórum de ley, con la presencia de siete (07) miembros de la Junta Directiva y cinco (05) miembros de la Asamblea general presentes, para un total de doce (12) miembros todos con derecho a voz y voto.- El Presidente da por abierta la sesión y da la bienvenida a los presentes. Seguidamente se procede a dar lectura de la agenda propuesta, y el Presidente somete en lo general para su aprobación o no los puntos de agenda para esta Asamblea.- Por votación unánime la asamblea general aprueba los puntos de Agenda.- En el carácter con que actúa el compareciente señor Clemente Antenor González Martínez, dice: Que de común acuerdo Modifican y Reforman parcialmente el Acta Constitutiva y Estatuto de la ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SAN ISIDRO el que se encuentra en un solo instrumento, en la Escritura Pública Número NUMERO DOSCIENTOS DOCE (212) Constitución de Asociación Civil sin fines de lucro, autorizada ante los oficios del Notario José David Andrade Sánchez, Debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, en la Ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las Nueve de la mañana del día siete de Diciembre del año dos mil cuatro.- CLAUSULA PRIMERA: CONSTITUCION, NATURALEZA Y DENOMINACION: Que constituyen y organizan conforme las leyes de la República de Nicaragua una Asociación civil, sin fines de lucro, gremial, sin credo político, ni religioso, ni afiliación partidaria, no gubernamental, no sectaria, no discriminatoria, la que una vez llenados los requisitos establecidos por la Ley gozará de Personalidad Jurídica Propia que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones con arreglo a las bases y estipulaciones que en el presente se exprese y que como Persona Jurídica se denominará ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SAN ISIDRO, Siendo sus Miembros Fundadores las personas cuyos nombres y apellidos y demás cualidades han quedado enunciados en la introducción de la presente Escritura.- CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y DOMICILIO: DURACION: La duración de la Asociación será indefinida y comenzará su vigencia en la fecha en que fuere publicada en "La Gaceta", Diario oficial el Decreto de otorgamiento de personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional, no obstante podrá disolverse y/o liquidarse en los casos y por los medios expresamente determinados en este estatuto y la ley ciento cuarenta y siete (147).- Las causas, procedimiento para la disolución y liquidación de la Asociación, están contemplados en el Capítulo Doce (12), de estos estatutos, los que forman parte de este acto.- DOMICILIO: El domicilio de la "ASOCIACION CLUB HIPICO DE SAN ISIDRO", tendrá: su sede principal en el Municipio de SAN ISIDRO, Departamento de Matagalpa, pero podrá establecer sucursales, sedes secundarias u oficinas en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, cuando así lo resolviesen sus autoridades pertinentes.- CLAUSULA TERCERA: FINES Y OBJETIVOS.- Dentro de los fines que

persigue la ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SAN ISIDRO, es "Contribuir a la promoción y el fortalecimiento de la actividad hípica en Nicaragua, y de esta manera impulsar el desarrollo productivo y cultural del país, el cuidado y entrenamiento caballar, de los deportes y actividades de equitación, de igual manera impulsar la búsqueda e investigación de alternativas económicas que contribuyan a la promoción, organización y desarrollo de tal objeto, para lo cual la Asociación podrá: 01) Difundir a través de eventos, publicaciones, y por cualquier medio de comunicación las ventajas y calidades del equino creado en Nicaragua.- 02) Desarrollar relaciones con otras organizaciones, personas naturales o jurídicas, que en coordinación con la Asociación permitan encontrar alternativas para mejorar y fortalecer la raza equina en Nicaragua.- 03) Promover todas aquellas actividades locales, regionales o extraregionales, encaminadas a la promoción y venta de equinos, y principalmente del Municipio de San Isidro, Departamento de Matagalpa.- 04) Gestionar y obtener financiamiento nacional o internacional a través de cualquier tipo de organización financiera o de ayuda, con el objetivo de apoyar los programas y actividades tendientes a desarrollar la mejoría y calidad de la producción equina en Nicaragua.- Para lograr sus objetivos, la Asociación podrá: Abrir centros experimentales de cuidado y crianza equina, Centros campestres, así también podrá celebrar y ejecutar todos los actos civiles, comerciales, administrativos o de cualquier otra índole que estime necesarios y/o sean conducentes para la realización de sus fines.- En el Ejercicio de sus facultades podrá sin limitación alguna contratar financiamientos con instituciones nacionales o extranjeras, otorgar garantías, adquirir bienes ya sean muebles o inmuebles o de cualquier naturaleza, efectuar venta de los mismos, celebrar toda clase de contratos.- Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- CLAUSULA CUARTA: ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS: La membresía de la Asociación, está constituida por tres categorías de miembros: Miembros fundadores, Miembros activos y Miembros honorarios.- Los requisitos para obtener la membresía, causas por la cual se pierde, deberes y derechos de cada miembro se establecen en el estatuto. CLAUSULA QUINTA: PATRIMONIO: El Patrimonio de la ASOCIACION CLUB HIPICO DE SAN ISIDRO, lo constituirá además de las cuotas a cargo de sus miembros; los bienes que hayan sido adquiridos por la Asociación; los bienes que aportasen sus miembros; los ingresos derivados de servicios prestados; las donaciones, contribuciones o cualquier clase de aportes que reciba de particulares, personas jurídicas, instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas.- CLAUSULA SEXTA: DEL GOBIERNO: Será ejercido por sus órganos de dirección que son los siguientes: A) Asamblea General; B) Junta Directiva. A) La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por todos los Miembros de la misma; B) Este inciso se leerá así una vez ya modificado: La Junta Directiva es el órgano encargado de la administración de la Asociación, administración que ejercerá por un período de: CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos para otros períodos consecutivos si la Asamblea General lo decide; estará integrada por la elección que haga la Asamblea General entre sus Asociados; contará con nueve Miembros que desempeñarán los Cargos de: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, Y CUATRO VOCALES.- Cuyas facultades, deberes y derechos se estipularán en el Estatuto.- Pudiendo tener los asesores que consideren necesarios. - La Junta Directiva puede ser reelecta las veces que crea conveniente la asamblea General. se reunirá ordinariamente cada ocho días y extraordinariamente cuando el caso lo amerite, sus decisiones se tomarán por simple mayoría.- CLAUSULA

SEPTIMA: JUNTA DIRECTIVA: Los comparecientes estructuran la primer Junta Directiva de la ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SAN ISIDRO de la siguiente forma: PRESIDENTE: Clemente Antenor González Martínez; SECRETARIO: Juan Ismael Salmerón Gurdíán; TESORERO: Emilio Alberto González López; FISCAL: Alexis Centeno González; PRIMER VOCAL: Calixto Antonio Pineda Rocha; SEGUNDO VOCAL: Lorenzo Pineda Centeno; TERCER VOCAL: María Dolores Tórrez.- Cuyos generales de Ley se encuentran señaladas en la introducción de este instrumento público y cuyas atribuciones específicas para cada uno de ellos las establece el Estatuto de la ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SAN ISIDRO.- Se faculta al Presidente Señor CLEMENTE ANTENOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- para que realice las gestiones pertinentes ante la Asamblea Nacional para que de conformidad con la ley general sobre Personas Jurídicas publicada en "La Gaceta" Diario Oficial del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, obtenga la personalidad jurídica de la Asociación.- La presente quedará debidamente regulada con sus estatutos y reglamentos los que serán revisados y aprobados en su oportunidad por el Organismo correspondiente.- CLAUSULA OCTAVA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- -La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días.- Para la formación de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.- De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión.- Resuelta la disolución de la asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin.- La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación.- Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una organización a fines a los principios y fines del sector Hípico de Nicaragua. CLAUSULA NOVENA: APROBACION DEL ESTATUTO: En este estado los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de asociados, para conocer, discutir y aprobar el presente estatuto que por unanimidad ha sido aprobado en los siguientes términos y los que se leerán así: "ESTATUTO DE LA ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SAN ISIDRO.- CAPITULO UNO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA: Arto 1. DENOMINACIÓN: Se denominará ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO DE SAN ISIDRO, Es una organización de carácter gremial, apolítica, amplia democrática, pluralista, autónoma e independiente, que responde únicamente a los intereses de sus afiliados de manera primordial, en su interior solo se tratarán asuntos relacionados con el alcance y cumplimiento de sus objetivos, podrá ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial, por sí misma o por medio de apoderados, que se regirán por el presente estatuto y el reglamento interno. CAPITULO DOS: DURACION Y DOMICILIO: Arto.2: DURACIÓN: La duración de la Asociación

es de carácter indefinido conforme la ley y comenzará su vigencia en la fecha en que sea publicada en "La Gaceta" Diario Oficial.- El decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional no obstante podrá disolverse y/o liquidarse en los casos y por los medios expresamente determinados en este estatuto y la ley ciento cuarenta y siete (147).-Arto.3: DOMICILIO: El domicilio de la "ASOCIACION CLUB HIPICO DE SAN ISIDRO", tendrá: su sede principal en el Municipio de San Isidro, Departamento de Matagalpa, pero podrá establecer sucursales, sedes secundarias u oficinas en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, cuando así lo resolviesen sus autoridades pertinentes.- CAPITULO TRES: FINES Y OBJETIVOS: Arto. 4: Dentro de los fines que persigue la Asociación, podrá desarrollar cualquier actividad lícita encaminada a lograr la realización de sus propósitos. Arto.5: Los Objetivos fundamentales son los siguientes: 01) Difundir a través de eventos, publicaciones, y por cualquier medio de comunicación las ventajas y calidades del equino creado en Nicaragua.- 02) Desarrollar relaciones con otras organizaciones, personas naturales o jurídicas, que en coordinación con la Asociación permitan encontrar alternativas para mejorar y fortalecer la raza equina en Nicaragua.- 03) Promover todas aquellas actividades locales, regionales o extraregionales, encaminadas a la promoción y venta de equinos, y principalmente del Municipio de San Isidro, Departamento de Matagalpa.- 04) Gestionar y obtener financiamiento nacional o internacional a través de cualquier tipo de organización financiera o de ayuda, con el objetivo de apoyar los programas y actividades tendientes a desarrollar la mejoría y calidad de la producción equina en Nicaragua.- Para lograr sus objetivos, la Asociación podrá: Abrir centros experimentales de cuidado y crianza equina, Centros campestres, así también podrá celebrar y ejecutar todos los actos civiles, comerciales, administrativos o de cualquier otra índole que estime necesarios y/o sean conducentes para la realización de sus fines.- En el Ejercicio de sus facultades podrá sin limitación alguna contratar financiamientos con instituciones nacionales o extranjeras, otorgar garantías, adquirir bienes ya sean muebles o inmuebles o de cualquier naturaleza, efectuar venta de los mismos, celebrar toda clase de contratos.- Arto.6: Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- CAPITULO CUATRO.- ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS.- Arto.7: La Asociación tendrá tres categorías de Miembros a saber: a) Miembros Fundadores, las personas cuyos nombres, apellidos y demás cualidades han quedado enunciados en la introducción de la presente Escritura y aquellos otros que se integrarán; b) Miembros Activos, compuesta por los Miembros Fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de constitución de la Asociación, permanezcan en la misma y paguen sus cuotas de afiliación y mantenimiento y c) Miembros honorarios, las personas naturales o Jurídicas que por su conducta y servicios hayan contribuido al desarrollo, fortalecimiento y promoción del hipismo y esa designación se la haya otorgado por esos motivos la Junta Directiva de la Asociación con una votación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros y sea ratificada por la Asamblea General. Arto.8.- Para ser Miembro Activo de la Asociación se requiere: a) Ser de reconocida solvencia Moral; b) Comprometerse a cumplir este Estatuto y disposiciones de la Asociación; c) Pagar la cuota de afiliación y mantenimiento.- La Solicitud de ingreso a la Asociación deberá ser aprobada por la Junta Directiva. Para esta aprobación se tomarán en cuenta los requisitos del artículo anterior. Arto.9.- Solos los Miembros Activos tendrán voz y voto en todos los asuntos de la Asociación. CAPITULO

CINCO: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.- Arto. 10.- Son Deberes de los Miembros: a) Conocer lo preceptuado en el presente estatuto; b) Respetar y cumplir los acuerdos y disposiciones dictadas por la asamblea general y la Junta Directiva; c) Comunicar a la Junta Directiva todas las deficiencias que observen en el funcionamiento de la Asociación; d) Cooperar con interés en el engrandecimiento de la Asociación, prestando para ello todo el apoyo que sea posible; e) Asistir puntualmente a las reuniones o asambleas para las que sean citados; f) Pagar cumplidamente las cuotas o contribuciones que se establezcan, El incumplimiento del pago de la cuota, causa la pérdida temporal de sus derechos en tanto no se actualice en las mismas; g) Aceptar y desempeñar con puntualidad, lealtad y eficiencia los cargos de dirección de trabajo de comisiones o delegaciones que le fueren confiados; h) Mantener una conducta respetable; i) Cumplir con los objetivos de la Asociación.- Arto.11.- Son Derechos de los Asociados: a) Reclamar el cumplimiento del estatuto y demás acuerdos de la Asociación; b) Participar con voz y voto en las Asambleas generales; c) Ser electo miembro de la Junta Directiva por votación secreta y desempeñar los demás cargos de la Asociación y Representarla cuando fuere designado; d) Solicitar la celebración de asamblea general extraordinaria.- Tal solicitud deberá ser dirigida al Presidente de la Junta directiva, expresando en ella el objeto o asunto que se vaya a tratar y firmada por lo menos por los dos tercios de los Miembros activos que tengan derecho a voz y voto.- CAPITULO SEIS: DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES: Arto. 12.- Son Infracciones los actos realizados por los Asociados que infranquen lo preceptuado en el presente Estatuto.- Dichas infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Arto.13.- Son Infracciones Graves: a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia de la Asociación; b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contraparte; c) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación; d) Observar conducta irresponsable o verificar un acto que trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación.- Arto.14.- No se entenderá faltar a lo preceptuado en el inciso "a" del artículo anterior, cuando la actuación sea una mera opinión para transformar o sustituir por otra entidad la Asociación y siempre que sea sometida a la consideración de la misma Asociación.- Arto.15.- Constituyen faltas leves, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras.- Arto.16.- Las Infracciones Graves se castigarán con destitución del cargo que se ocupe o expulsión de la Asociación. Las infracciones Leves con, amonestaciones y suspensión temporal de sus derechos como Asociado.- Arto.17.- El miembro que dejare de pagar las cuotas correspondientes a seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el tesorero.- Arto. 18.- La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagar además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso.- CAPITULO SIETE: DEL GOBIERNO. Arto.19.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y por la Junta Directiva.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Arto.20.- La Asamblea General es la suprema autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política de acción para la realización de sus objetivos.- La que se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente, cuando la Junta

Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros.- Arto.21.- En las Sesiones extraordinarias de la Asamblea General únicamente serán tratados los asuntos para los cuales haya sido convocada.- Arto. 22.- Todas las Resoluciones de la asamblea General se adoptarán por la mayoría de los miembros asociados activos, salvo para aquellos casos preceptuados en este Estatuto que requiera una mayoría especial. Arto.23.- En toda reunión de la asamblea general y antes de declarar abierta la sesión, el secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el tesorero, que indicará aquellos que estén al día con sus cuotas, quince días antes de verificarse la Asamblea. Arto.24.- Los Acuerdos y Resoluciones de las Asambleas Generales, quedarán firmes en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser aprobados en la siguiente reunión. Arto. 25.- Las Citaciones para las reuniones de la Asamblea General se harán por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva de reconocida y amplia circulación nacional por lo menos con quince días de anticipación. Arto.26.- Son Atribuciones de la Asamblea General, además de las anteriores, las siguientes: a) Elegir los miembros de la Junta directiva, quienes tomarán posesión inmediata a su elección y juramentación; b) Determinar los aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la cuota de ingreso; c) Aprobar el presente Estatuto; d) Sancionar a los miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido alguna falta grave; e) Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los miembros directivos o de los Asociados cuando la presentaren. Arto. 27.- Para que haya Quórum en la asamblea general, se necesita de la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación, con derecho a voz y voto. **CAPITULO OCHO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Arto.28.- Una vez ya reformado se leerá así: La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva que integrada por NUEVE MIEMBROS desempeñarán los Cargos de: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y CUATRO VOCALES.- Arto. 29.- Este inciso se leerá así una vez ya Reformado: La Junta Directiva es el órgano encargado de la administración de la Asociación, administración que ejercerá por un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos para otros períodos consecutivos si la Asamblea General lo decide y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes.- **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Arto.30.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las asambleas Generales ordinarias y extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de admisión de miembros y también aceptar o rechazar renunciaciones de los asociados y someterlas a la Asamblea general; c) Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones Generales; d) Dictar reglamentos y disposiciones y en general dirigir, administrar, ejecutar y verificar todos aquellos actos necesarios para la existencia y objetivos de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, Poderes de toda clase para representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las personas que habrán de representar a la Asociación en cualquier evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la periodicidad de sus sesiones; h) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea General en cada sesión ordinaria, un informe detallado de todas sus actividades durante el período inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las leyes, que conduzcan

a la realización de los objetivos que persigue la Asociación en Pro del mejoramiento y desarrollo de la actividad Hípica de la región. Arto.31.- En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso. **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Arto.32.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el representante legal de la Asociación con facultades de un apoderado generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Asamblea General; b) Presidir los actos de la Asociación; c) Autorizar los egresos y firmar junto con el tesorero el retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; d) Firmar junto con el Secretario, las credenciales y los documentos oficiales de la Asociación; e) Convocar a sesiones de Asambleas generales en caso de urgencia, cuando no le sea posible reunir a la Junta Directiva; f) Cualquier otra facultad que le confiera la Junta Directiva y este Estatuto.- **DEL VICE-PRESIDENTE:** Arto. 33: Las atribuciones del Vice-presidente son las siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél; b) En caso que la ausencia del Presidente sea mayor de seis meses, el Vicepresidente asumirá las funciones de Presidente y concluirá el período con todas sus atribuciones, de acuerdo a la escritura de constitución y al estatuto; c) Colaborar activamente con el Presidente para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación; d) Cualquier otra atribución que le delegue la Junta Directiva.- **DEL SECRETARIO.-** Arto.34.- El Secretario es el órgano de comunicación de la Asociación y llevará los libros de actas de asambleas Generales y de Junta Directiva; de registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesarios.- Arto.35.- El Secretario tendrá además las siguientes atribuciones: a) Custodiar los libros y documentos que estuvieren a su cargo, levantando actas y autorizándolas en cada reunión de Junta Directiva y de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias; b) Librar certificaciones de documentos de la Asociación; c) Coordinar las diferentes actividades de la Asociación; d) Firmar junto con el Presidente toda clase de credenciales y documentos formales de la Asociación; e) Convocar cuando se lo ordene la Junta Directiva o el Presidente, a sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; f) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; g) Levantar las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los libros correspondientes; h) Las demás que le confiera la Junta Directiva.- **DEL TESORERO.-** Arto.36.- El tesorero es el Guardador de todos los Bienes de la Asociación y responder personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea general.- El Tesorero tiene las siguientes atribuciones: a) Llevar los libros que le ordene la Junta Directiva; b) Ser depositario y custodio de los bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesarios para la buena conservación de dichos bienes; c) Efectuar todos los pagos que haya de realizarse, con autorización del Presidente.- Todo cheque o retiro debe de llevar la firma del Presidente y del Tesorero de quienes quieren delegar la Junta Directiva; d) Recaudar y conservar bajo su responsabilidad los fondos que ingresen a la Asociación.- Depositar en las instituciones bancarias y en las instituciones de ahorro y préstamo que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el dinero y los valores que recibiere; e) Velar que los miembros de la Asociación paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al

Secretario, de los miembros que estén en mora; f) Llevar el control de los egresos e ingresos, presentados estos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando esta lo requiera y presentar en la Asamblea General ordinaria el estado financiero de la Asociación; g) Levantar y mantener el inventario de los bienes de la Asociación.- **DEL FISCAL:** Arto.37: El Fiscal será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento del Estatuto, así como de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la asamblea General (que será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva).- Podrá revisar las cuentas de la tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitare algún Asociado.- Deberá además cumplir otra función propia de su cargo o la que le imponga la ley o el presente Estatuto.- **DE LOS VOCALES:** Arto.38.- A los Vocales les corresponderá ayudar en todas las tareas que le sean encomendadas y sustituir en las funciones por ausencias temporales o definitivas a los otros miembros de la Junta Directiva.- Deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sean convocados.- **CAPITULO NUEVE.- DEL PATRIMONIO.-** Arto.39.- El Patrimonio de la ASOCIACION CLUB HIPICO DE SAN ISIDRO, lo constituirá además de las cuotas a cargo de sus miembros; los bienes que hayan sido adquiridos por la Asociación; los bienes que aportasen sus miembros; los ingresos derivados de servicios prestados; las donaciones, contribuciones o cualquier clase de aportes que reciba de particulares, personas jurídicas, instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas.- **CAPITULO DIEZ: INVENTARIO Y BALANCES.-** Arto.40.- Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose con original al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- La contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fueren aprobados por la Junta Directiva. Arto.40: Los excedentes que resultaren a final de cada ejercicio anual serán incorporados al ejercicio del año siguiente, todo en beneficio de la Asociación. **CAPITULO ONCE.- REFORMA DEL ESTATUTO.-** Arto.41.- Para modificar parcial o totalmente el presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de Asamblea general, expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los miembros, el proyecto de reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea; c) Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto.- **CAPITULO DOCE: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Arto.42.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días.- Arto.43: Para la formación de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.- De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión.-

Arto.44: Resuelta la disolución de la asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin.- La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación.- Arto.45: Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una organización a fines a los principios y fines del sector Hípico de Nicaragua.- **CAPITULO TRECE.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.-** Arto.46.- Las situaciones no previstas en este Estatuto serán objeto de reglamentos especiales, aprobados por la Junta Directiva de la Asociación.- Arto.47.- El presente estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones civiles sin fines de lucro.- Así queda Reformado el Estatuto de la "ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SAN ISIDRO .- No habiendo otro asunto mas que tratarse, se levantó la sesión de Asamblea General Extraordinaria de miembros a las siete de la noche del mismo día, y leída que fue la presente Acta, a los presentes miembros, la encuentran conforme, y la que fue debidamente aprobada y ratificada sin modificación alguna, procedemos a firmar: (F) Clemente A. González M.- (Presidente).- (F) Juan I. Salmerón G.- (Secretario).- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y para los efectos legales concernientes, expido la presente CERTIFICACION en ocho folios útiles de papel sellado de ley, que sello y rubrico en el municipio de San Isidro, jurisdicción del Departamento de Matagalpa a las once y cuarenta minutos de la mañana del día once de Septiembre del año dos mil doce.- ANTE MI: JOSE BENITO SUAZO MONTENEGRO. Hay un sello Circular de Notario que dice Licenciado José Benito Suazo Montenegro, Abogado y Notario Público, Escudo de Nicaragua al centro circularmente dice República de Nicaragua América Central. Y quedando así con todo su vigor y fuerza de ley, el Testimonio de Escritura Pública Número Doscientos Doce (212), Constitución de Asociación civil sin fines de lucro, autorizada ante los oficios notariales del Licenciado José David Andrade Sánchez, las once y treinta minutos de la mañana del día siete de Diciembre del año dos mil cuatro. Así se expreso el compareciente a quien yo el Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho.- Doy fe de haber leído íntegramente la presente escritura al otorgante, quien la encuentra conforme y sin hacer modificación alguna.- Firma conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Clemente A. González M.- (F) J. B. Suazo M. (Notario) - PASÓ ANTE MÍ: Del frente del Folio número noventa y siete (97), al reverso del folio número ciento tres (103), de mi protocolo número cinco, que llevo en el corriente año y a solicitud del señor Clemente Antenor González Martínez, Presidente de la "ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SAN ISIDRO", libro este PRIMER TESTIMONIO compuesto de ocho folios útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en el Municipio de San Isidro, jurisdicción del Departamento de Matagalpa, a las once y cincuenta y ocho minutos de la mañana del día once de Septiembre del año dos mil doce.- José Benito Suazo Montenegro - Notario Público Carnet C. S. J. N°. 13791

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciocho día del mes de marzo año dos mil trece. Dr. Gustavo Sirias Quiroz. Director.-

NACIONALIZADOS

Reg. 1132 – M. 38128 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I Ó N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. CERTIFICA:** Que en los folios: **208-209**, del libro de nacionalizados nicaragüenses por extensión **No.1**, correspondiente al año: **2013**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No. 014-2013**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado por extensión al menor **Seyed Mehrshad Torabi**, originario de la república Islámica de Irán y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 125-126 del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre, y uno de octubre del año dos mil doce; y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el ciudadano Seyed Mahdi Torabi, identificado con cédula de identidad nicaragüense No. 777-310876-0000U, mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad nicaragüense, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua; ha presentado ante las autoridades del Departamento de Nacionalidad de la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de extensión de nacionalidad nicaragüense a favor de su hijo **Seyed Mehrshad Torabi**, nacido el día veintitrés de febrero del año dos mil, en Zanjan, República Islámica de Irán. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano Seyed Mahdi Torabi, ha demostrado fehacientemente haber adquirido la nacionalidad nicaragüense y estar su hija bajo la patria potestad de su padre al momento que éste fue nacionalizado nicaragüense. **TERCERO.-** Que el ciudadano Seyed Mahdi Torabi, mediante escritura pública numero un mil doscientos cincuenta y dos “Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión de Vínculo” realizada en la ciudad de Managua el veintisiete de agosto del año dos mil doce, ante los oficios de Elvis Daniel Aguilar Canales, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua; solicita el otorgamiento de la nacionalidad nicaragüense *por* extensión a favor de su hijo **Seyed Mehrshad Torabi.- POR TANTO.-** De conformidad a lo establecido en los artículos 15, 16, 21 y 70 de la Constitución Política de Nicaragua, artículos 1, 50, y 57, de la Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería” publicada en las Gacetas Nos.125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y Artículo 115 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en La Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y uno de octubre del año dos mil doce, esta autoridad: **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo al menor **Seyed Mehrshad Torabi**, originario de la República Islámica de Irán. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el menor **Seyed Mehrshad Torabi**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería y su

reglamento. **TERCERO.-** La Dirección General de Migración y Extranjería, mandará a publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la resolución de nacionalidad nicaragüense por extensión de **Seyed Mehrshad Torabi**, para que surta los efectos legales correspondientes. **CUARTO.-** Advertir al ciudadano Seyed Mahdi Torabi, que su hijo **Seyed Mehrshad Torabi**, una vez que alcance la mayoría de edad, deberá **RATIFICAR** la nacionalidad nicaragüense o bien optar por el mantenimiento de la nacionalidad de origen, tal como lo establece el Artículo 58 de la Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería”. **QUINTO.** Regístrese en el Libro de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. **NOTIFIQUESE.-** Managua, veintiséis de diciembre del año dos mil trece. (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación. Libro la presente certificación de nacionalización por extensión en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece. **Cmdte. Bgda. María Antonia Novoa.** Directora General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

Reg. 0827 – M. 45657 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. C E R T I F I C A:** Que en los folios: **014-015**, del libro de nacionalizados nicaragüenses **No.10**, correspondiente al año: **2013**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.2927**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **CHIH YI PENG**, originaria de la República de China y que en sus partes conducentes establece La Directora General Comandante de Brigada Maria Antonieta Novoa Salinas de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta, Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y primero de octubre del año dos mil doce y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua Doctora Ana Isabel Morales Mazún, el once de enero del año dos mil siete. **C O N S I D E R A N D O: PRIMERO.-** Que la ciudadana **CHIH YI PENG**, de nacionalidad de origen china, mayor de edad, soltera, estudiante universitaria, con domicilio y residencia en el Municipio de Nindira, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente nicaragüense No. 060461, registro No.23092004026, nacida el nueve de abril del año mil novecientos noventa y uno en Taiwán, República de China, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que la ciudadana **CHIH YI PENG**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en nuestro territorio nicaragüense, haber acreditado residencia temporal desde el uno de octubre del año dos mil cuatro, gozar del status de residente permanente a partir del veintiocho de octubre del año dos mil ocho y por poseer vínculo de consanguinidad con padre y hermanos nacionalizados nicaragüenses. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado

su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad de origen china, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 16 numeral 2), 19, 21 y 70 de la Constitución Política de Nicaragua, los artículos 49,50 y 53 de la Ley 761, "Ley General de Migración y Extranjería", publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua No. 125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once; artículos 112, 125 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta, Diario Oficial Nos.184,185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y uno de octubre del año dos mil doce. Esta Autoridad: **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado a la ciudadana **CHIH YI PENG**, originaria de la República de China, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley. **SEGUNDO.-** La ciudadana **CHIH YI PENG**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. **NOTIFÍQUESE:** Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil trece. (F) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas - Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, **REFRENDA**, la presente Resolución de Nacionalización. Libro la presente Certificación de la Resolución de Nacionalización en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece. Comandante de Brigada, **María Antonieta Novoa Salinas** Directora General de Migración y Extranjería.

Reg. 0852 – M. 45655 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.** – **C E R T I F I C A:** Que en los folios: **498-499**, del libro de nacionalizados nicaragüenses **No.9**, correspondiente al año: **2013**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.2920**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **PEDRO ALBERTO ALVAREZ VILLACORTA**, originario de la República de El Salvador, y que en sus partes conducentes establece: La Directora General Comandante de Brigada María Antonieta Novoa Salinas de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126 del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y primero de octubre del año dos mil doce y conforme

al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua Doctora Ana Isabel Morales Mazún, el once de enero del año dos mil siete. **CONSIDERANDO:** **PRIMERO.-** Que el ciudadano **PEDRO ALBERTO ALVAREZ VILLACORTA**, de nacionalidad de origen salvadoreño, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No. C00007295, registro No.16072003004, nacido el veintidós de noviembre del año mil novecientos setenta y dos en el Municipio de Santa Tecla o Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, República de El Salvador, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **PEDRO ALBERTO ALVAREZ VILLACORTA**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en nuestro territorio nicaragüense, haberse registrado con residencia temporal desde el veintiuno de agosto del año dos mil tres, gozar del status de residente permanente a partir del veintiuno de diciembre del año dos mil seis y por el vínculo de afinidad y consanguinidad que le une con su esposa e hijos nicaragüenses. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad salvadoreña por ser centroamericano de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 21, 22, 70, 71, 72 y 78 de la Constitución Política de Nicaragua, los artículos 1, 49, 50, 54, 55, 56 y 62 de la Ley No. 761, "Ley General de Migración y Extranjería", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del seis y siete de julio del año dos mil once y artículos 112, 114, 125 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial No.184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y primero de octubre del año dos mil doce. Esta autoridad: **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **PEDRO ALBERTO ALVAREZ VILLACORTA**, originario de la República de El Salvador, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley. **SEGUNDO.-** El ciudadano **PEDRO ALBERTO ALVAREZ VILLACORTA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. **NOTIFÍQUESE:** Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil trece. (F) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas - Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería", **REFRENDA** la presente Resolución de Nacionalización. (F) Dra. Ana Isabel Morales Mazún – Ministra del Poder Ciudadano del Ministerio de Gobernación. Libro la presente Resolución de Nacionalización en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece. Comandante de Brigada, **María Antonieta Novoa Salinas** Directora General de Migración y Extranjería.

Reg. 0826 – M. 45653 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**. **C E R T I F I C A**: Que en los folios: **490-491**, del libro de nacionalizados nicaragüenses **No.9**, correspondiente al año: **2013**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.2916**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **OSCAR OBIDIO CUBAS CASTRO**, originario de la República de Honduras, y que en sus partes conducentes establece: La Directora General Comandante de Brigada María Antonieta Novoa Salinas de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126 del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y primero de octubre del año dos mil doce y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua Doctora Ana Isabel Morales Mazún, el once de enero del año dos mil siete. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el ciudadano **OSCAR OBIDIO CUBAS CASTRO**, de nacionalidad de origen hondureño, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No. C00007290, registro No.20082003003, nacido el veintiséis de julio del año mil novecientos setenta en el Municipio de Sabana Grande, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **OSCAR OBIDIO CUBAS CASTRO**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en nuestro territorio nicaragüense, y haberse registrado con residencia temporal desde el veinte de agosto del año dos mil tres, gozar del status de residente permanente a partir del veintisiete de septiembre de dos mil seis. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad hondureña por ser centroamericano de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 21 y 22, de la Constitución Política de Nicaragua, los artículos 49, 50, 54 y 62 de la Ley No. 761, “Ley General de Migración y Extranjería”, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del seis y siete de julio del año dos mil once y artículo 112 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial No.184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y primero de octubre del año dos mil doce. Esta autoridad: **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **OSCAR OBIDIO CUBAS CASTRO**, originario de la República de Honduras, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley. **SEGUNDO.-** El ciudadano **OSCAR OBIDIO CUBAS CASTRO**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le

conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrase la certificación correspondiente. **CUARTO.-** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. **NOTIFÍQUESE:** Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil trece. (F) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería”, **REFRENDA** la presente Resolución de Nacionalización. (F) Dra. Ana Isabel Morales Mazún – Ministra del Poder Ciudadano del Ministerio de Gobernación. Libro la presente Certificación de la Resolución de Nacionalización en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece. Comandante de Brigada **María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

Reg. 0825 – M. 45651 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**. **C E R T I F I C A**: Que en los folios: **484-485** del libro de nacionalizados nicaragüenses **No.9**, correspondiente al año: **2013**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.2913**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **NOLVIA MARITZA LAINEZ VASQUEZ**, originaria de la República de Honduras, y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, “Ley General de Migración y Extranjería”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125,126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 “Casa de Gobierno” publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos.184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero del año 2007.- **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que la ciudadana **NOLVIA MARITZA LAINEZ VASQUEZ**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, casada, comerciante, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente nicaragüense No.C00001913 – registro No.24042006002, nacida el veinticinco de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, en el Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que la ciudadana **NOLVIA MARITZA LAINEZ VASQUEZ**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en consideración la permanencia continua en el territorio nacional desde hace siete años, haber acreditado residencia temporal a partir del cinco de mayo del año dos mil seis, encontrarse en el

estatus de residente permanente desde el quince de octubre del año dos mil diez. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense sin renunciar a la nacionalidad hondureña de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto.54 de la Ley No.761, “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad a establecido en los artículos 17, 21, 22 y 70 de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 49, 50, 54 y 62 de la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.125, 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y los Artículos 108, 112 y 125 de su Reglamento contenido en el Decreto No.31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 184,185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012, esta autoridad: **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **NOLVIA MARITZA LAINEZ VASQUEZ**, originaria de la República de Honduras. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido la ciudadana **NOLVIA MARITZA LAINEZ VASQUEZ**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.-** Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil trece. (f) Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas – Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) Dra. Ana Isabel Morales Mazún, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente certificación de nacionalización en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece. **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

Reg. 0824 – M. 45649 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. C E R T I F I C A:** Que en los folios: **478-479**, del libro de nacionalizados nicaragüenses **No.9**, correspondiente al año: **2013**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.2910**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **HUGO ARMANDO FUENTES LOPEZ**, originario de la República de El Salvador, y que en sus partes conducentes establece: La Directora General Comandante de Brigada Maria Antonieta Novoa Salinas de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126 del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el

Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y primero de octubre del año dos mil doce y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua Doctora Ana Isabel Morales Mazún, el once de enero del año dos mil siete. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el ciudadano **HUGO ARMANDO FUENTES LOPEZ**, de nacionalidad de origen salvadoreño, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No.057718, registro No.14052003023, nacido el diez de abril del año mil novecientos sesenta y cinco en el Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador; República de El Salvador, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **HUGO ARMANDO FUENTES LOPEZ**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en nuestro territorio nicaragüense, y haberse registrado con residencia temporal desde el trece de enero del año mil novecientos noventa y ocho, residente permanente desde el ocho de enero del año mil novecientos noventa y nueve y por el vínculo de afinidad y consanguinidad con su esposa e hija ambas de origen nicaragüenses. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad salvadoreña por ser centroamericano de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 21, 22, 70, 72, 78 de la Constitución Política de Nicaragua, los artículos 49, 50, 54, 56 y 62 de la Ley No. 761, “Ley General de Migración y Extranjería”, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del seis y siete de julio del año dos mil once y los artículos 112, 114, 125 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial No.184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y primero de octubre del año dos mil doce. Esta autoridad: **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **HUGO ARMANDO FUENTES LOPEZ**, originario de la República de El Salvador, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley. **SEGUNDO.-** El ciudadano **HUGO ARMANDO FUENTES LOPEZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. **NOTIFIQUESE:** Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil trece. (F) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas - Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería”, **REFRENDA** la presente Resolución de Nacionalización. (F) Dra. Ana Isabel Morales Mazún – Ministra del Poder Ciudadano del Ministerio de Gobernación. Libro la presente Certificación de la

Resolución de Nacionalización en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece. Comandante de Brigada **María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

Reg. 0823 – M. 45645 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**. – **C E R T I F I C A**: Que en los folios: **004-005**, del libro de nacionalizados nicaragüenses **No. 10** correspondiente al año: **2013**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No. 2922**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **SAIDA CAROLINA ALVAREZ MARRIAGA**, originaria de la República de Honduras, y que en sus partes conducentes establece: La Directora General Comandante de Brigada **María Antonieta Novoa Salinas**, de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 125-126 del seis y siete de julio del año dos mil once, Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre, y uno de octubre del año dos mil doce; y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete. **CONSIDERANDO, PRIMERO**.- Que la ciudadana **SAIDA CAROLINA ALVAREZ MARRIAGA**, originaria de la República de Honduras, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua; identificada con Cédula de Residencia Permanente No. C00001737 Registro No. 20032002018, nacida el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro, en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento Cortés, República de Honduras; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO**.- Que la ciudadana **SAIDA CAROLINA ALVAREZ MARRIAGA**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia en nuestro país por más doce años desde que ingreso el seis de *enero del año dos mil uno*; que goza del estatus de Residente Permanente desde el día veinte de marzo del año dos mil dos, y por el vínculo de afinidad y consanguinidad que le une a nuestro país al tener esposo e hijo ambos nicaragüenses. **TERCERO**.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad hondureña por ser centroamericana de origen, de conformidad al artículo 54 de la Ley No. 761 Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento; y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO**: De conformidad a lo establecido en los artículos 19 y 21 de la Constitución Política de Nicaragua, los artículos 49, 50, 54, y 62 de la Ley No. 761, “Ley General de Migración y Extranjería” publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 125-126 del seis y siete de julio del año dos mil once, y Artículos 112, 114, 125 y 259, del Reglamento a la Ley No. 761 contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de

Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre, y uno de octubre del año dos mil doce, esta autoridad, **RESUELVE: PRIMERO**.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **SAIDA CAROLINA ALVAREZ MARRIAGA**, originaria de la República de Honduras. **SEGUNDO**.- De acuerdo a lo anteriormente establecido la ciudadana **SAIDA CAROLINA ALVAREZ MARRIAGA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 761 Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento. **TERCERO**.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO**.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE**: Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil trece.- (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. (f) Dra. Ana Isabel Morales Mazún. Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente certificación de nacionalización, en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece. **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 24591 – M. 40445 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 203-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **ANA DEL SOCORRO ÁLVAREZ ACEVEDO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-230160-0024Y**, a través de su Apoderado Especial, **FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 084-010162-0001J, acreditado con testimonio de escritura pública número Un Mil Trescientos Veintisiete (1,327) del veinte de agosto del dos mil trece, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 153-2008**, emitido por el Ministerio de Educación, a los diez días del mes de abril del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el nueve de abril del año dos mil trece. Garantía de Contador Público

GDC-7962 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintidos días del mes de agosto del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2185** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **ANA DEL SOCORRO ÁLVAREZ ACEVEDO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintidos de agosto del año dos mil trece y finalizará el veintiuno de agosto del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidos días del mes de agosto del año dos mil trece. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 24594 – M. 40338 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 260-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **HERIBERTO UBEDA GAMEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **441-290166-0005L**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente

documentación: Acuerdo Ministerial **No. 410-2008**, emitido por el Ministerio de Educación, el quince de julio del dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el catorce de julio del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-8009** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el once de noviembre del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2272** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley; ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **HERIBERTO UBEDA GAMEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el diecinueve de noviembre del año dos mil trece y finalizará el dieciocho de noviembre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 24589 – M. 40649 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 264-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **ESTELA DE LOS ANGELES VALLECILLO**

LOPEZ, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-251278-0016T**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil cinco, registrado con el **Número: 559; Página: 280; Tomo: VIII** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 249** del veintiséis de diciembre del año dos mil cinco, en el que publicó certificación de su título; Certificación de Título emitido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece; Garantía de Contador Público **GDC-8013** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los trece días del mes de noviembre del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1983** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **ESTELA DE LOS ANGELES VALLECILLO LOPEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintidós de noviembre del año dos mil trece y finalizará el veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 24593 – M. 40389 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 266-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5,

6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **ELIZA MARTINEZ PADILLA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número **082-180154-0001E**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 745-2008**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintitrés de noviembre del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-8022** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el veintidós de noviembre del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **1501** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **ELIZA MARTINEZ PADILLA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veinticinco de noviembre del año dos mil trece y finalizará el veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 24590 – M. 40444 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 268-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **MODESTO LOPEZ URBINA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **601-110252-0003K**, a través de su Apoderado Especial, FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 084-010162-0001J, acreditado con testimonio de escritura pública número cincuenta (50) del quince de noviembre del dos mil trece, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **632-2008**, emitido por el Ministerio de Educación, el seis de octubre del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el cinco de octubre del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-8025** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el veintisiete de noviembre del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **927** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MODESTO LOPEZ URBINA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintisiete de noviembre del año dos mil trece y finalizará el veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Héctor Mario Serrano Guillén.
Director de Asesoría Legal.

Reg. 24592 – M. 40446 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 269-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **NORMA CAROLINA URBINA BRIONES**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **281-260579-0016P**, a través de su Apoderado Especial, FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 084-010162-0001J, acreditado con testimonio de escritura pública número un mil ochocientos veintitrés (1,823) del veintiuno de noviembre del dos mil trece, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad Central de Nicaragua el uno de julio del año dos mil once, registrado con el **Número: 1443; Página: 026; Tomo: VI** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 103** del cuatro de junio del año dos mil doce, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-8024**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3333** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **NORMA CAROLINA URBINA BRIONES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintisiete de noviembre

del año dos mil trece y finalizará el veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Héctor Mario Serrano Guillén.
Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 1262 - M. 47026 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Pública No. LP 45-12-2013

“Equipos básicos para las consultas, el diagnóstico y la cadena de frío para las salas de espera y los consultorios”

El Gobierno de Nicaragua ha destinado recursos provenientes del Proyecto NIC/025 – Gran Ducado de Luxemburgo “Apoyo Integrado al Sector Salud”.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día jueves, 16 de enero de 2014, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Pública No. LP 45-12-2013, “Equipos básicos para las consultas, el diagnóstico y la cadena de frío para las salas de espera y los consultorios”.

El proyecto de licitación consiste en la Adquisición de equipos médicos que servirán para las consultas, el diagnóstico y la cadena de frío de las salas de esperas y de los consultorios; con los que elevarán la calidad de la atención y confort que presten las unidades de salud beneficiadas.

- 1.- www.minsa.gob.ni
- 2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga. Director General División de Adquisiciones MINSA

Fecha de Publicación: jueves, 16 de enero del 2014.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 25230 – M. 42788 – Valor C\$ 380.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 38-2013

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que mediante Escritura Pública Número Quince (15), Protocolo Número Catorce (14) “*Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago*”, autorizada en esta Ciudad de Managua el dieciséis de octubre del año dos mil trece, ante la Notario Edia María Blanco, la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), reconoce el adeudo pendiente de pago por un monto de **Doscientos Ochenta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Ciento Veinticinco Córdoba con 78/100 (C\$286,886,125.78)**, a favor de las Empresas: **a)** Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE), la cantidad de Ciento dieciséis Millones Novecientos Diez Mil Seiscientos Seis Córdoba con 71/100 (C\$116,910,606.71) y **b)** Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad Ciento Sesenta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Diecinueve Córdoba con 07/100 (C\$169,975,519.07), en concepto de suministro de energía eléctrica cortado al 31 de agosto del 2013

II

Que según Escritura Pública Número Quince (15).- Protocolo Número Catorce (14), relacionada en la Cláusula que antecede, detallada en Acta de Acuerdo al 15 de Octubre del 2013 DISNORTE-DISSUR-ENACAL, que literalmente dice: Sobre la base del estado de cuenta emitido por DISNORTE-DISSUR al 31/08/13, la facturación de energía eléctrica pendiente de pago por ENACAL es de C\$394,752,240.47, a la deuda en referencia se estará abonando la cantidad de C\$286,886,125.78 (Doscientos Ochenta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Ciento Veinticinco Córdoba con 78/100). Donde la deuda con DISNORTE es de C\$172,987,456.92 de los cuales se estará abonando C\$116,910,606.71 (Ciento dieciséis Millones Novecientos Diez Mil Seiscientos Seis Córdoba con 71/100) y la deuda con DISSUR C\$221,764,783.55 de los cuales se estará abonando C\$169,975,519.07 (Ciento Sesenta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Diecinueve Córdoba con 07/100), para ser cancelados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el procedimiento establecido por la Ley de Deuda Pública”.

III

Que conforme la Ley No. 845. Ley de Modificación a la Ley No. 823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 183 del 27 de septiembre de 2013, Anexo V, Página 7599, dentro del Servicio de la Deuda Pública Interna, aparece la partida presupuestaria denominada *ENACAL (Deuda Energía Eléctrica)*, por un monto de Trescientos Ochenta Millones de Córdoba Netos (C\$380,000,000.00) de los cuales Doscientos Ochenta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Ciento Veinticinco Córdoba con 78/100 (C\$286,886,125.78) se utilizarán para realizar un primer pago a las Empresas DISNORTE y DISSUR en concepto de suministro de energía eléctrica cortado al 31 de agosto del 2013 a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) quedando una diferencia o disponibilidad de C\$93,113,874.22 para realizar posteriormente un segundo pago y completar el monto presupuestado en dicha Ley.

IV

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió Dictamen Legal con fecha 30 de octubre del 2013 con referencia DAL-0671-10-2013, indicando que no tiene objeción para que la Dirección General de Crédito Público pueda incorporar y registrar dicha deuda como Deuda Pública Interna, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Deuda Pública y su Reglamento.

V

Que el Comité de Operaciones Financieras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en sesión ordinaria No. 349 del 13 de noviembre de 2013, por unanimidad de votos, resolvió recomendar que la solicitud de Asunción de Adeudo enviada por la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) por un monto de Doscientos Ochenta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Ciento Veinticinco Córdobas con 78/100 (C\$286,886,125.78), se incorpore y registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, a favor de las Empresas: Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE-C\$116,910,606.71) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR-C\$169,975,519.07).

VI

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 253-2013, emitido por el Presidente de la República, el 15 de noviembre de 2013, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 diciembre de 2003; Artículo 62 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004 y conforme lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras, en sesión ordinaria No. 349 del 13 de noviembre de 2013, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua el monto de Doscientos Ochenta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Ciento Veinticinco Córdobas con 78/100 (C\$286,886,125.78), a favor de las Empresas: **a)** Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE) la cantidad de Ciento dieciséis Millones Novecientos Diez Mil Seiscientos Seis Córdobas con 71/100 (C\$116,910,606.71) y **b)** Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad Ciento Sesenta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Diecinueve Córdobas con 07/100 (C\$169,975,519.07), en concepto de suministro de energía eléctrica cortado al 31 de agosto del 2013 a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), quién reconoció el adeudo mediante Escritura Pública Número Quince (15), Protocolo Número Catorce (14) Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago, autorizada en la ciudad de Managua, a las once y siete minutos de la mañana del día dieciséis de octubre del año dos mil trece por la Notario Edia María Blanco.

VII

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 253-2013, emitido por el Presidente de la República, el 15 de noviembre de 2013, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a pagar el monto de Doscientos Ochenta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Ciento Veinticinco Córdobas con 78/100 (C\$286,886,125.78), a favor de las Empresas: **a)** Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE) la cantidad de Ciento dieciséis Millones Novecientos Diez Mil Seiscientos Seis Córdobas con 71/100 (C\$116,910,606.71) y **b)** Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad Ciento Sesenta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Diecinueve Córdobas

con 07/100 (C\$169,975,519.07), en concepto de suministro de energía eléctrica cortado al 31 de agosto del 2013 a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), quién reconoció el adeudo mediante Escritura Pública Número Quince (15), Protocolo Número Catorce (14) Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago, autorizada en la ciudad de Managua, a las once y siete minutos de la mañana del día dieciséis de octubre del año dos mil trece por la Notario Edia María Blanco.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho; el Artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 91 y 92 del once y doce de mayo del dos mil seis; el Artículo 66, de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del doce de diciembre del dos mil tres; el Artículo 62 del Decreto No. 2-2004 Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del treinta de enero del dos mil cuatro; Ley No. 845. Ley de Modificación a Ley No. 823 Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 183 del veintisiete de septiembre del dos mil trece y Acuerdo Presidencial No. 253-2013 del 15 de noviembre del dos mil trece.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 253-2013, emitido por el Presidente de la República, el 15 de noviembre de 2013, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto de *Doscientos Ochenta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Ciento Veinticinco Córdobas con 78/100 (C\$286,886,125.78)*, a favor de las Empresas: **a)** *Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE)* la cantidad de Ciento dieciséis Millones Novecientos Diez Mil Seiscientos Seis Córdobas con 71/100 (C\$116,910,606.71) y **b)** *Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR)*, la cantidad Ciento Sesenta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Diecinueve Córdobas con 07/100 (C\$169,975,519.07), en concepto de suministro de energía eléctrica cortado al 31 de agosto del 2013, a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), quién reconoció el adeudo mediante Escritura Pública Número Quince (15), Protocolo Número Catorce (14) “*Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago*”, autorizada en la ciudad de Managua, a las once y siete minutos de la mañana del día dieciséis de octubre del año dos mil trece por la Notario Edia María Blanco.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 253-2013, emitido por el Presidente de la República, el 15 de noviembre de 2013 y la Ley No. 845. Ley de Modificación a la Ley No. 823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 183 del 27 de septiembre de 2013, procedan a garantizar los créditos presupuestarios y emitir un primer pago por el monto de *Doscientos Ochenta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y*

Seis Mil Ciento Veinticinco Córdoba con 78/100 (C\$286,886,125.78), a favor de las Empresas: a) Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE) la cantidad de Ciento dieciséis Millones Novecientos Diez Mil Seiscientos Seis Córdoba con 71/100 (C\$116,910,606.71) y b) Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad Ciento Sesenta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Diecinueve Córdoba con 07/100 (C\$169,975,519.07), en concepto de suministro de energía eléctrica cortado al 31 de agosto del 2013 a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), quién reconoció el adeudo mediante Escritura Pública Número Quince (15), Protocolo Número Catorce (14) “Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago”, autorizada en la ciudad de Managua, a las once y siete minutos de la mañana del día dieciséis de octubre del año dos mil trece por la Notario Edia María Blanco.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.(f) Iván Acosta Montalván. Minitro.-

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1271 - M. 47297 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 51-2013
DECLARACIÓN DE DESIERTA
LICITACIÓN SELECTIVA N° 14-2013
“REHABILITACIÓN DE CASA KITS PARA OFICINA EN
CORN ISLAND- INATEC”**

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, su Reglamento y Reformas, [Cuando se trate de otros Poderes del Estado, señalar la Ley en que se fundamenta]; Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución de Inicio N° 31-2013, emitida el nueve días de Agosto del dos mil trece, para Calificar, Evaluar y Recomendar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha recomendado a esta autoridad declarar Desierto el procedimiento de licitación en referencia, mediante Acta N° 33-2013 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” del once de Noviembre del año en curso, fundamentando su recomendación en el Arto. 45 inciso 1, ya que excede el presupuesto asignado para la ejecución del proyecto y por consiguiente en base al Artículo 50, Inciso 2 “Cuando se rechazaren todas las ofertas, fundamentado en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basado en el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones”.

II

Que de conformidad con el Artículo 50, inciso 2 de la Ley N° 737, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando todas las Ofertas sean Rechazadas.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento **Licitación Selectiva N° 14-2013 “Rehabilitación de casa kits para oficina en Corn Island- INATEC”** contenidas en Acta N° 33-2013 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” antes relacionada.

SEGUNDO: Se declara Desierta la **Licitación Selectiva N° 14-2013 “Rehabilitación de casa kits para oficina en Corn Island- INATEC”**, por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de Diciembre del año dos mil trece.

(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez. Directora Ejecutiva INATEC

Reg. 1272 - M. 47297 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 52-2013
DECLARACIÓN DE DESIERTA
LICITACIÓN SELECTIVA N° 19-2013
“CONSTRUCCIÓN DE 2 PABELLONES PARA
DORMITORIOS Y CONSTRUCCIÓN DE BODEGA EN EL
CENTRO POLITÉCNICO SAN CARLOS- INATEC”**

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, su Reglamento y Reformas, [Cuando se trate de otros Poderes del Estado, señalar la Ley en que se fundamenta]; Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución de Inicio N° 38-2013, emitida el veintitrés de Octubre del dos mil trece, para Calificar, Evaluar y Recomendar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha recomendado a esta autoridad declarar Desierto el procedimiento de licitación en referencia, mediante Acta N° 47-2013 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” del dos de Diciembre del año en curso, fundamentando su recomendación en el Artículo 50, Inciso 2 “Cuando se rechazaren todas las ofertas, fundamentado en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basado en el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones”.

II

Que de conformidad con el Artículo 50, inciso 2 de la Ley N° 737, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando todas las Ofertas sean Rechazadas.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento **Licitación Selectiva N° 19-2013 “Construcción de 2 pabellones para dormitorios y construcción de bodega en el Centro Politécnico San Carlos - INATEC”** contenidas en Acta N° 47-2013 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” antes relacionada.

SEGUNDO: Se declara Desierta la **Licitación Selectiva N° 19-2013 “Construcción de 2 pabellones para dormitorios y construcción de bodega en el Centro Politécnico San Carlos - INATEC”**, por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, del día seis del mes de Enero del año dos mil catorce.

(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez. Directora Ejecutiva INATEC

Reg. 1267 - M. 47297 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 53-2013
DECLARACIÓN DE DESIERTA
LICITACIÓN SELECTIVA N° 15-2013
“CONSTRUCCIÓN DE BODEGA Y AMPLIACION DE
BIBLIOTECA INTECFOR- SANTA CRUZ ESTELI”**

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, su Reglamento y Reformas, Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Reglamento General.

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución N°. 32-2013, emitida el treinta de Agosto del dos mil Trece, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de **Licitación Selectiva N° 15-2013 CONSTRUCCIÓN DE BODEGA Y AMPLIACION DE BIBLIOTECA INTECFOR- SANTA CRUZ ESTELI**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley No. 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha recomendado a esta autoridad **declarar Desierto** el procedimiento de licitación en referencia, mediante Acta No. 34-2013 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” del treinta de Septiembre del 2013, fundamentado su recomendación en el Artículo 50 de la Ley

737, Inciso 2 “Cuando se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basado en el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones, e inciso 3. “Cuando en el proceso de evaluación se comprueban errores sustanciales respecto a las Especificaciones contempladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

II

Que de conformidad con el Artículo 50, inciso 2 y 3 de la Ley No. 737, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando las ofertas presentadas exceden la disponibilidad presupuestaria para esta contratación y la existencia de errores sustanciales en las Especificaciones contempladas en el P.B.C.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento **Licitación Selectiva N° 15-2013 “CONSTRUCCIÓN DE BODEGA Y AMPLIACION DE BIBLIOTECA INTECFOR- SANTA CRUZ ESTELI”** contenidas en Acta No. 34-2013 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” antes relacionada.

SEGUNDO: Se declara Desierta la **Licitación Selectiva N° 15-2013 “CONSTRUCCIÓN DE BODEGA Y AMPLIACION DE BIBLIOTECA INTECFOR- SANTA CRUZ ESTELI”**, por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los primeros Días del mes de Octubre del Dos Mil Trece.

(f) Licda. Loyda Barreda Rodríguez. Directora Ejecutiva INATEC

Reg. 1265 - M. 47297 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACION N° 54-2013
LICITACIÓN SELECTIVA N° 22-2013**

**“INSTALACION DE EQUIPOS DE ALTA
TENSION (TRANSFORMADORES) EN LOS CENTROS
DE MASAYA, ENMA, IRO, EL SAUCE, LA BORGONA
Y ESTELI-INATEC”.**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 43-2103, emitida a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil trece, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de Licitación Selectiva N° 22-2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante Acta N° 52-2013 de “Calificación, Evaluación y Recomendación de Oferta” Emitida el diecisiete diciembre del año dos mil trece, que fue recibida por esta Autoridad el diecisiete de diciembre del año dos mil trece.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los términos de referencia solicitados.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley No. 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas:

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento Licitación Selectiva N° 22-2013 “**Instalación de equipos de alta tensión (transformadores) en los centros de Masaya, Enma, Iro, el Sauce, la Borgoña y Estelí -INATEC**”, contenidas en Acta N° 52-2013 de “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Selectiva N° 22-2013 “**Instalación de equipos de alta tensión (transformadores) en los centros de Masaya, Enma, Iro, el Sauce, la Borgoña y Estelí -INATEC**”, al oferente: **INGELCISA.**, por la Suma de C\$ 1, 850,775.25 (Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil Setecientos Setenta y Cinco Córdoba Con 25/100) de conformidad a lo establecido en el artículo número 47 de la Ley 737.

TERCERO: Se delega al **Ing. Vladimir Antonio Mendoza Gutierrez**, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de: **INGELCISA.**, para suscribir el Contrato correspondiente.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Thelma Lucia López Toruño (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Dra. Concepción Sánchez Toruño, 3- Lic. Álvaro Castillo, 4- Lic. Rafael Sieszar, 5- Ing. Huáscar Gutiérrez García

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinte días del mes de diciembre del año dos mil Trece.

(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez. Directora Ejecutiva INATEC

Reg. 1266 - M. 47297 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 55-2013**DECLARACIÓN DE DESIERTA****LICITACIÓN SELECTIVA N° 16-2013****“Estudio, Diseño y Construcción de Pozo en el CETA *Arlen Siu*, El Sauce- INATEC”**

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, su Reglamento y Reformas, [Cuando se trate de otros Poderes del Estado, señalar la Ley en que se fundamenta]; Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Reglamento General.

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución de Inicio N° 35-2013, emitida el tres de Octubre del dos mil trece, para Calificar, Evaluar y Recomendar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha recomendado a esta autoridad declarar Desierto el procedimiento de licitación en referencia, mediante Acta N° 53-2013 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” del tres de Diciembre del año en curso, fundamentando su recomendación en el Artículo 50, Inciso 2 “Cuando se rechazaren todas las ofertas, fundamentado en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basado en el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones”.

II

Que de conformidad con el Artículo 50, inciso 2 de la Ley N° 737, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando todas las Ofertas sean Rechazadas.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento **Licitación Selectiva N° 16-2013 “Estudio, Diseño y Construcción de Pozo en el CETA *Arlen Siu*, El Sauce- INATEC”** contenidas en Acta N° 53-2013 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” antes relacionada.

SEGUNDO: Se declara Desierta la **Licitación Selectiva N° 16-2013 “Estudio, Diseño y Construcción de Pozo en el CETA *Arlen Siu*, El Sauce- INATEC”**, por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, del día veinte del mes de Diciembre del año dos mil trece.

(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez . Directora Ejecutiva INATEC

Reg. 1269 - M. 47297 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACION N° 58-2013
LICITACIÓN SELECTIVA N° 26-2013
“ADQUISICION DE FOTOCOPIADORAS”.**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución de Inicio N° 050-2012, emitida a los 21 días del mes de Noviembre del año dos mil trece, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley No. 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante Acta N° 051-2013 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” Emitida el once de diciembre del año dos mil trece, que fue recibida por esta Autoridad el trece de Diciembre del año dos mil trece.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente de los alcances de obras, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley No. 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por el Comité de Evaluación para el procedimiento Licitación Selectiva N° 26-2013 “Adquisición de Fotocopiadoras”, contenidas en Acta N° 051-2013 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Selectiva N° 026-2013 “Adquisición de Fotocopiadoras”, al oferente **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (NICARAGUA), SOCIEDAD ANONIMA**, por la Suma de **C\$ 2,999,996.76** (Dos Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis Córdobas con 76/100), de conformidad a lo establecido en el artículo número 47 de la excelentísima Ley.

TERCERO: Se delega al Lic. Carlos José Burgos Coronado, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de: **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (NICARAGUA), SOCIEDAD ANONIMA** a suscribir el Contrato correspondiente y presentar una Garantía de Contrato del 10% del valor de la oferta total.

CUARTO: Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Thelma Lucía López Toruño (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato); 2- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal); 3- Augusto Alvaro Castillo Castillo (Coordinador de Compra); 4- Rafael Siezar Márquez (Responsable de Control Y seguimiento); 5- Guisselle del Socoro Pérez Sotomayor (Unidad Solicitante).

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinte días del mes de Diciembre del año dos mil Trece.

(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez. Directora Ejecutiva INATEC

Reg. 1274 - M. 47297 - Valor C\$ 145.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACIÓN SELECTIVA N° 30-2013
“CONSTRUCCION DE BODEGA Y AMPLIACION DE
BIBLIOTECA INTECFOR, SANTA CRUZ ESTELI -
INATEC”.**

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva , de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 52-2013 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la adquisición de “CONSTRUCCION DE BODEGA Y AMPLIACION DE BIBLIOTECA INTECFOR, SANTA CRUZ ESTELI - INATEC”

2) Las obras antes descritas son financiadas con Fondos propios.

3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en el Instituto Técnico forestal santa cruz Estelí” y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a 90 días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de entrega del sitio según bitácora.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días 13 y 14 de Enero del 2014, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 1,000.00 (Mil Córdobas Netos), en el área de Tesorería del Inatec frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley

de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General”.

7) La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se llevara a cabo el día 16 de Enero del corriente año a las 11:00 a.m.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar **el día 28 de Enero del año 2014 a las 10:00 a.m.** en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un monto del **3 %** del precio total de la oferta

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art. 11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.

13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 20 de Enero del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 23 de Enero, en horario laboral.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta.** Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018.** Correo electrónico: **tlopez@inatec.edu.ni/mgomez@inatec.edu.ni/tsoza@inatec.edu.ni**

Managua 21 de Octubre de 2013.

(f) Lic. Thelma Lucia López Toruño. Directora de Adquisiciones. INATEC

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 1283 - M. 47539 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico”, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación Selectiva “**Materiales y Útiles de Oficina**”, financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener el día 18 de Enero del 2014, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 am a las 04:00 pm, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 28 de Enero a las 10:00 am en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua.

Managua, 15 de Enero del dos mil catorce.

(f) ORLANDO CASTILLO CASTILLO. Director General.

Reg. 1281 - M. 47539 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico”, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación Pública “**Capacitación a Funcionarios Públicos en Eficiencia en Telecomunicaciones**”, financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener el día 18 de Enero del 2014, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 am a las 04:00 pm, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 31 de Enero a las 12:00 md en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua.

Managua, 15 de Enero del dos mil catorce.

(f) ORLANDO CASTILLO CASTILLO. Director General.

Reg. 1282 - M. 47539 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico”, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación Selectiva “**Uniformes de Personal**”, financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener el día 18 de Enero del 2014, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 am a las 04:00 pm, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 29 de Enero a las 11:00 am en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua.

Managua, 15 de Enero del dos mil catorce.

(f) ORLANDO CASTILLO CASTILLO. Director General.

Reg. 1280 - M. 47539 - Valor C\$ 95.00

**PROGRAMA ANUAL
DE CONTRATACIONES ESPECÍFICO 2014**

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR), en cumplimiento del Art. 20 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico”, Aprobada el 19 de Octubre del 2010, Publicada en Las Gacetas Nos. 213 y 214 del 8 y 9 de Noviembre del 2010 y Art. 55 y 58 de su Reglamento General, decreto No 75-2010, Publicado en Las Gacetas Nos. 239 y 240 del 15 y 16 de Diciembre del 2010. Publica su Programa Anual de Contrataciones del año 2014.

ITEM	MODALIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
OBRAS		C\$ 23,000,000.00
Mantenimiento y Reparación de Edificio TELCOR	Licitación Publica	Fondos Propios
Reparación de Caminos	Licitación Publica	Fondos Propios
BIENES		C\$ 25,960,000.00
Materiales y Útiles de oficina	Licitación Selectiva	Fondos Propios
Uniformes para el Personal	Licitación Selectiva	Fondos Propios
Adquisición de Misceláneos	Licitación Publica	Fondos Propios
Adquisición de Juguetes	Licitación Publica	Fondos Propios
Compra de Granos Básicos	Licitación Publica	Fondos Propios
CONSULTORIAS		C\$ 12,300,000.00
Obtención en los Servicios Enlace en la Comunicación hacia el internet y Enlace de Comunicación para Datos	Licitación Publica	Fondos Propios
Estudio sobre la Proyección de la demanda en las Telecomunicaciones Rurales	Licitación Publica	Fondos Propios
Supervisión de Obras	Licitación Publica	Fondos Propios
SERVICIOS		C\$ 35,650,000.00
Capacitación a Funcionarios Públicos en Eficiencia en Telecomunicaciones	Licitación Publica	Fondos Propios
Becas de Estudio	Licitación Publica	Fondos Propios

(f) Lic. Orlando Castillo Castillo. Director General Telcor – Ente Regulador.-

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 1276 - M. 46876 - Valor C\$ 95.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES

AVISO A PROVEEDORES

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°20 de la Ley N°737 “LEY DE

CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO”, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que el Programa Anual de Compras correspondiente al año 2014, se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni

(F) PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 1131 - M. 46638 - Valor C\$ 95.00

AVISO DIVISIÓN DE ADQUISICIONES DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2014

Managua, 15 de enero del 2014

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), avisa a los Proveedores del Estado y Público en general, que se dará inicio al proceso de Contratación Simplificada N° 001-2014, cuyo objeto es la “Adquisición de Tanque Generador de Equipo de Rayos X”. Se ha designado para la ejecución de este proceso a la División de Adquisiciones, conforme a Resolución Administrativa de Inicio N°001, autorizada por la Máxima Autoridad de esta Institución.

La carta de invitación a ofertar está disponible en el portal único de Contrataciones SISCAE pagina web www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Lic. Hazel Natalia Reyes Vallecillo. Directora de Adquisiciones Ad Interin Dirección General de Servicios Aduaneros.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 1279 - M. 46959 - Valor C\$ 95.00

AVISO

El Banco Central de Nicaragua (BCN), avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que en cumplimiento a lo establecido en el Arto. 20 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” (LCASP) y Arto. 58 del Reglamento General, ha publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), el Programa Anual de Contrataciones (PAC 2014), por lo que se les invita a ingresar al portal único electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni.

Adicionalmente lo podrá obtener en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni, a fin que participen en los Procesos de Compras que el BCN, ejecutará durante el presente período presupuestario del 2014.

Managua, 14 de enero de 2014.

(f) Leonardo Ovidio Reyes Ramirez , Gerente General Banco Central de Nicaragua.

**DIRECCIÓN OPERATIVA
DE LOS SISTEMAS AISLADOS**

Reg. 1261 - M. 46963 - Valor C\$ 190.00

AVISO

La Dirección Operativa de los Sistemas Aislados (DOSA-ENEL), de conformidad con el artículo 127 del Reglamento General a la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que la invitación para participar en la **Licitación Selectiva N° 038/LS-28/DOSA-ENEL-2013/BIENES, "ADQUISICION DE TRES SERVIDORES Y TRES UPS"**, se encuentra disponible en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO. COORDINADOR GENERAL DIRECCION OPERATIVA DE LOS SISTEMAS AISLADOS (DOSA-ENEL)

AVISO

La Dirección de Operación de los Sistemas Aislados (DOSA), de ENEL, de conformidad con el Arto. 98 del Reglamento General de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, que la Invitación para participar en la **LICITACION PUBLICA N° 034/LP-04/DOSA-ENEL/2013/BIENES "ADQUISICIÓN DE FLOTA VEHICULAR"**, se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) ING. SALVADOR MANSELL. COORDINADOR GENERAL DOSA

CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS

Reg. 1277 - M. 69707 - Valor C\$ 95.00

**Unidad de Adquisiciones
AVISO**

La Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, Entidad a cargo de elaborar y publicar el Programa Anual de Contrataciones (PAC) conforme los artículos 20 de la Ley 737 y 57 y 58 de su reglamento, hace saber que su Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2014 ha sido publicado en el portal único de contrataciones (SISCAE)

Managua, 15 de Enero de Año 2014. Ing. Honorio Pichardo G., Jefe de Unidad de Adquisición.

ALCALDÍA

Reg. 1263 - M. 47154 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de Quezalguaque

AVISO DE LICITACION

Publicación No. 01/2014

Fuente de Financiamiento: Fondos Transferencias Municipales

La Alcaldía Municipal de Quezalguaque, por este medio invita formalmente a todos aquellos oferentes personas naturales y jurídicas autorizados en nuestros País para ejercer la actividad económica comercial e inscrito en los Registros de Proveedores Municipales o Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar propuestas para el siguiente proceso de licitación:

Descripción del Vehículo	MUNICIPIO	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
"Adquisición de una camioneta doble cabina alta del año 2014, para la Municipalidad"	Quezalguaque	500	Licitación x Registro

Pliego de Condiciones: Los interesados podrán obtener el documento Pliego Base y Condiciones; Previa cancelación del mismo en Caja General de la Municipalidad, el pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional en efectivo, El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el **20, 21 y 22 de enero del 2014**, en un horario de 8:00am a 12:00 pm y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante en el momento de la compra en la oficina de Adquisiciones de la Alcaldía de Quezalguaque.

Presentación de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse el día 24 de Enero 2014, a las 10:00am, en la oficina de Adquisiciones de la Alcaldía de Quezalguaque.

(f) Lic. Amparo Rodríguez Flores. Presidente del Comité de Licitación Alcaldía Municipal de Quezalguaque.-

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 1260 - M. 46841 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4891 Acta No. 28 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas POR CUANTO:**

AUGUSTO CÉSAR MELÉNDEZ LARA Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 10 días del mes de diciembre del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 10 de diciembre del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 13609 – M. 200747 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 090 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King Jr., POR CUANTO**

KATHIA MABEL MARTÍNEZ QUIROZ ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el diploma de **Profesora de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro Vice-Rector Académico.

Reg. 23656 – M. 37109 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000216 Tomo No. 08 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho con Mención en Gerencia, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Ciencias Comerciales”.** **POR CUANTO:**

LUZ MARINA PAÍZ CENTENO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto: Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho con Mención en Gerencia Empresarial** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de Diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chàvez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. 23639 – M. 37000 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 489, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

ERIKA MERCEDES ARGÜELLO GOMEZ cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 23926 – M. 37534 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 409 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA CAROLINA DE LOS ÁNGELES LEIVA MEJÍA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 26 de noviembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 23929 – M. 37558 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 57 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GLORIA SEVILLA RUGAMA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 23951 – M. 37530 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables(UCSER), Certifica que en el Folio: 11 , Tomo: I , Asiento: 123 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables(UCSER)”, **POR CUANTO**;

ARACELLY DEL CARMEN CASTILLO DAVILA ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Enfermería así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables(UCSER), Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los veinte y dos días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allan Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya. Rector.

Reg. 23855 – M. 37413 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 345 tomo XII partida 10638 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua: POR CUANTO**”

MARLON AGUIRRE RODRÍGUEZ Natural de Altigracia Departamento de Rivas República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO**. Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero Directora.

Reg. 23856– M. 37383 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 315 Página 158, tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica “**Redemptoris Mater**” **POR CUANTO**

JORGE ISAAC BARAHONA JIMÉNEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Marketing y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua seis del mes de noviembre del dos mil trece. Presidente Fundador Cardenal Miguel Obando Bravo Rectora Michelle Rivas Reyes Secretario General Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua seis del mes de noviembre de dos mil trece (F) Carol M Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg.23857– M.37355– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 34 Página 17, tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica “**Redemptoris Mater**” **POR CUANTO**

NELSON ERNESTO PÉREZ MARTÍNEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO**: le extiende el Título de **Cirujano Dentista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua trece del mes de noviembre del dos mil trece. Presidente Fundador Cardenal Miguel Obando Bravo Rectora Michelle Rivas Reyes Secretario General Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua trece del mes de noviembre de dos mil trece (F) Carol M Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 23858 – M. 1592865 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 179-180. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC. TT. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO**:

ELSA MARIA MILLAS SEQUEIRA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniería en Sistemas de Computación** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez El Rector de la Universidad

Msc. Jeannette Bonilla de García el Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 12 de mayo del 2010 (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 23859– M.37399– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 036. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

REYES PEREIRA JORGE LUIS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Msc. Jeannette Bonilla de García el Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 20 de noviembre del 2013 (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 23860 – M 37322– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 198 página 198 tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en Ingeniería Agronómica que este Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas**”. **Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ALEXANDER MANUEL MAYORGA QUINTERO. ha cumplido con todos los requisitos del pensum académico de la Carrera de Ingeniería Agronómica **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo** .para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Director General EIAG Padre Gregorio Barreales Barreales y el Secretario General EIAG LIC. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la ciudad de Rivas a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce (f) Claudia Lucía Barahona CH., Secretaria General.

Reg. 23861 – M. 37369 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaraguense Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 462 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta

dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaraguense, Martin Luther King Jr., POR CUANTO**

DENIS MIGUEL TORRES CRUZ ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico Onnar Antonio Castro La Secretaria General Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro Vice-Rector Académico

Reg. 23862 – M 37334– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 06 Partida 3,368 Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

MARIA JOSE PEREZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Doce días del mes de Octubre del año dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Doce días del mes de Octubre del año dos mil Trece. (F) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 23863 – M. 37262 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 05, Folio 014, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

JAZMINA DEL ROSARIO ZAMORA UZAGA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en**

Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 24076 – M. 37776 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 217_ Asiento 459 , Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

AXEL MAUDIEL ARTETA RAMIREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas Rector Ing. Everth Rivas Bejarano Secretario General Lic. Sergio Calero Jaime Director de Registro y Control Académico

Dado en la ciudad de Estelí República de Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime Director de Registro y Control Académico

Reg. 24078 – M. 37983 – Valor C\$ 145.00

REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua- Managua (UNAN-Managua), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **Licenciado en Economía**, extendido por la Facultad de Ciencias Económicas, el Veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho a nombre de **SERGIO ALONSO GÓMEZ ROCA**,

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la Fecha de esta Publicación.

Managua, 29 de noviembre del año dos mil trece.

(f) –Jaime López Lowery -Secretario General.

Reg. 24079 – M. 37972 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 881 Página 41, tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater” POR CUANTO**

SERGIO ALEJANDRO GARCÍA HERNÁNDEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua siete del mes de noviembre del dos mil trece Presidente Fundador Cardenal Miguel Obando Bravo Rectora Michelle Rivas Reyes Secretario General Héctor Antonio Cotte

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua siete del mes de noviembre de dos mil trece (F) Carol M Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 24117 – M. 38128 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 553, página 277, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARINO FRANCISCO ROSALES GAVARRETE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Animal **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece. Rector de la Universidad Francisco Telémaco Talavera Siles Decano de la Facultad Carlos Ruiz Fonseca Secretario General Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro

Reg. 24118 – M. 38317 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 613, página 307, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

PAMELA LISBETH RODRIGUEZ JARQUIN. Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad Francisco Telémaco Talavera Siles Decano de la Facultad Dennis Salazar Centeno Secretario General Alberto Sediles Jaén

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, veintinueve de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro

Reg. 24119 – M. 38312 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 616, página 308, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LISAYDA ISABEL VEGA REYES. Natural de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad Francisco Telémaco Talavera Siles Decano de la Facultad Dennis Salazar Centeno Secretario General Alberto Sediles Jaen

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro

Reg. 24120– M. 38314– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 601 página 301, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ANA EMILEYDA JARQUIN PALACIOS. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad Francisco Telémaco Talavera Siles Decano de la Facultad Dennis Salazar Centeno Secretario General Alberto Sediles Jaén

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro

Reg. 24121 – M. 38011 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 463 tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAGLIN MAGDALENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 24122 – M. 38109 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 65 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARYURIT DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ PÉREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de noviembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 24123 – M 38097– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 62 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JAMILETH DEL CARMEN HURTADO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media Con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de noviembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 24124– M. 38102 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 64 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA PATRICIA RIVAS AGUILAR ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media Con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de noviembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 24125 – M. 38093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 64 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YARA DEL SOCORRO AGUILAR PICADO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de noviembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 24126 – M. 38095 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 63 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALBA LUZ GUTIERREZ ha cumplido con todos los requisitos

establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media Con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de noviembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 24127– M. 38104 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 63 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GRISELDA JOHANNA RAYO GONZÁLEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de noviembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 24128– M. 38113 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 62 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AYDA EVELING AGUILAR MARTÍNEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de noviembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 241289 – M. 38132 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 66 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YESENIA JARQUIN EUGARRIOS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media Con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de noviembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 24130 – M. 38055 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 397 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL LICENCIADO ABELARDO ANTONIO CASTRO VALVERDE ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 24131 – M. 38215 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 450 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARÍA DEL ROSARIO LAGUNA PAUTH ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional

Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 24132 – M. 38213 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN-Managua, certifica que a la página 64 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MIUREL REBECA BLANDON LAGUNA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2011. (f) Directora.

Reg. 24133 – M. 38233 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 129 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ISAURA CONCEPCIÓN SANDOVAL HERNÁNDEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media Con Mención en Francés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 141 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ISAURA CONCEPCIÓN SANDOVAL HERNÁNDEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Francés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 24134 – M. 38276 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 196 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

URANIA YINNETT HERNANDEZ MUÑOZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de noviembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 24135 – M. 38347 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 110 tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EVELING SUGEY VARGAS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Informática Educativa.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil seis. El Rector de la Universidad Francisco Guzmán Pasos. El Secretario General, Nivea González Rojas.

Es conforme, Managua, 27 de noviembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 24136 – M. 38013 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 32, tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

LISSETH MERCEDES BLANCO PASTRÁN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil siete. El Rector de la Universidad R. Sampson el Secretario General Rog. Gurdian.”

Es conforme. León, 20 de junio de 2007. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 482, tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

LISSETH MERCEDES BLANCO PASTRÁN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Naturales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24137 – M. 38129 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 213, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

LIEV ROLANDO SILVA CANELÓN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24138 – M. 38144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 71, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

MYRIAM DEL SOCORRO CENTENO MEJÍA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece El Rector de la Universidad O. Gue el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24139 – M. 38178 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 396, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

MERARY LILLIET FERRUFINO LEYTON ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Educación Física y Deporte** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24140 – M. 38159 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 36, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

RUFINO JAVIER CALDERÓN MORALES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24141 – M. 38156 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 136, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

KIUSTIN MASSIEL NIÑO HERNÁNDEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2013 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24142 – M. 38197 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 367, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

JANNYN DEL LYMA HERNÁNDEZ VALDIA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte

días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24143 – M. 38286 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 145, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

SHEYLA VALESKA BERRIOS REYES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24144 – M. 38280 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 315, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

CLEOTILDE MARIANA SÁNCHEZ PÉREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, Mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24145 – M. 38009 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1040 Página 120 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HAZEL HUGETT GALEANO BRAVO natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua quince de noviembre de 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 24146 – M. 38340 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4058 Página 391 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLOS JOSÉ MARÍN ZEPEDA natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua diez de septiembre del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 24147 – M. 38066 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N. 1301 Página 252 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **República de Nicaragua, América Central POR CUANTO:**

HADIR ELLIET ROJAS CABALLERO natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto** para

que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, doce de noviembre del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 24148 – M. 38068 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1290 Página 246 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **República de Nicaragua, América Central POR CUANTO:**

DENNIS ARIEL MARTÍNEZ VÁSQUEZ natural de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero

Es conforme, Managua doce de noviembre del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 24149 – M. 38250 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1170 Página 185 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **República de Nicaragua, América Central POR CUANTO:**

NELLY MARÍA HIDALGO LAZO natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing.

Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua diez de septiembre de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 24150 – M. 38171 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el No. 00474 Pagina 034Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva su cargo que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO**

JUAN CARLOS CARCACHE MEMBREÑO Natural de Managua, Departamento de Managua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, al primer días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector: Fanor Avendaño, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. (f) Registro Académico: Minerva Maribel Rivera Flores. Director de Registro Académico Central.

Reg. 24151 – M.38081– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el No. 005147 Pagina 036Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva su cargo que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO**

EDWARD JOSÉ SARAVIA PAVÓN Natural de Managua, Departamento de Managua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, al primer días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector: Fanor Avendaño, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. (f) Registro Académico: Minerva Maribel Rivera Flores. Director de Registro Académico Central.

Reg. 24153 – M. 38245 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 97; Número: 1910; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

BERTHA ESCLADOSKA MEJÍA VANEGAS. Natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los **25** días del mes de Enero del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General;

Es conforme, miércoles, 27 de junio de 2012 Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico (f) Msc. Erick Pérez Chavarría Secretaría General.

Reg. 24154 – M. 38200 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 97; Número: 1883; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ANGÉLICA MARÍA MEJÍA DUARTE. Natural de Santo Tomás Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los **25** días del mes de Enero del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General;

Es conforme, jueves, 15 de marzo de 2012 Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico (f) Msc. Erick Pérez Chavarría Secretaría General.

Reg. 24155 – M. 2261134– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 1448, tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University” POR CUANTO:**

RITMA MARITZA BROOKS CASANOVA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidad **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 02 días del mes septiembre del año 2013. El Rector de la Universidad Msc. Gustavo Castro Jo, el

Secretario General Msc. Rene Cassells Martínez, el Decano MSc. Arlen Fagot Muller

Es conforme, Bluefields, 25 de octubre del 2013. (F) Director de Registro BICU

Reg. 24156 – M. 2261129– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 1445, tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University” POR CUANTO:**

GINA IVETTE BRITTON DAVIS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidad **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 02 días del mes septiembre del año 2013. El Rector de la Universidad Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General Msc. Rene Cassells Martínez, el Decano Msc. Arlen Fagot Muller

Es conforme, Bluefields, 23 de septiembre del 2013. (F) Director de Registro BICU

Reg. 24157 – M. 38223 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 413 tomo XII partida 10843 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: POR CUANTO**

GEMA JULISSA ROMERO MEZA Natural de Jinotega Departamento de Jinotega República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el pían de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval El Secretario General Adjunto: Oscar Castillo Guido El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero Directora

Reg. 24158 – M. 38028 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 414 tomo XII partida 10844 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: POR CUANTO**

GLADIS CAROLINA VARGAS ACEVEDO Natural de Managua Departamento de Managua sí como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO**. Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero Directora.

Reg. 24159 – M-38062– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 063, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROSA JOSEFA AGUIRRE GAITÁN Natural de, Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de abril del año Dos Mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila (f) Ing. Kenny Bolaños Simmons Director de Registro Nacional UPONIC.

Reg. 24160 – M. 38051 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 278, Página 006 Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

TANYA LIZETH AVILÉS PÉREZ Natural de San José de Cusmapa Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los

diecinueve días del mes de abril del año Dos Mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza Jefe Nacional de Carrera: Lic. Luz Marina Vílchez (f) Ing. Kenny Bolaños Simmons Director de Registro Nacional UPONIC.

Reg. 24161 – M. 38051 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 357, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NANCY ARACELY AVILEZ PÉREZ Natural de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de julio del año Dos Mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza Jefe Nacional de Carrera: Lic. Luz Marina Vílchez (f) Ing. Manuel López Miranda Director de Registro Nacional UPONIC.

Reg. 24162 – M. 38148 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 789, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ILYANA MARÍA RODRÍGUEZ Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el 7 título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de octubre del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza Jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 24163– M. 38121 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 513, Página 0 11 Tomo I-

2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA CISNE ROCHA Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Cuatro días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg.24164 – M. 38327 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 54 Folio 18 Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **La Universidad Rubén Darío, POR CUANTO**

ADÁN ENRIQUE PÉREZ SEQUEIRA Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Noviembre del año Dos mil trece. El Rector de la Universidad Maximiliano Muñoz Espinosa El Secretario General Silvio Incer Espinosa.

Es conforme, Managua, Treinta de Noviembre del 2013 (f) Lic. Maura Santos Saballos Directora de Registro y Control Académico.

Reg.24165 – M– 38023 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 34 Folio 12 Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **La Universidad Rubén Darío, POR CUANTO**

MARISOL DEL CARMEN VÁSQUEZ RODRÍGUEZ Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Noviembre del año Dos mil trece. El Rector de la Universidad Maximiliano Muñoz Espinosa El Secretario General Silvio Incer Espinosa

Es conforme, Managua, Treinta de Noviembre del 2013 (f) Lic. Maura Santos Saballos Directora de Registro y Control Académico

Reg. 24166 – M. 38019 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Numero 696 Pagina 696 Tomo II, el Titulo a nombre de:

RAFAEL ALEXANDER MORENO BOJORGE Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Titulo de: **Licenciado en Contaduría Publica y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Salomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2013. (f) Director de Registro.

Reg. 24167 – M. 38144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el numero: 1179 Folio:039 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Diseño, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **Universidad del Valle. Studium Semper Adest - POR CUANTO:**

OLGA MARIA PRADO CUAREZMA, natural de Managua, departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Diseño Gráfico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil trece. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman ; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 23 días del mes de Agosto de 2013. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 24258 – M. 238807 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4085, Página 004 Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FRANCISCO EFRÉN LÓPEZ SÁNCHEZ Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres

Es conforme, Managua, dos de noviembre del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 24259 – M. 38676 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 445 tomo XII partida 10939 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto**

ANA REBECA CENTENO MAYORGA Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. (F) Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. 24260 – M. 38610 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 33 Página 17, tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater” POR CUANTO**

CARLOS VIRGILIO GONZÁLEZ FALLA ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua trece del mes de noviembre del dos mil trece Presidente Fundador Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora Michelle Rivas Reyes. Secretario General Héctor Antonio Cotte

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua trece del mes de noviembre de dos mil trece (F) Carol M Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 24261 – M. 38615 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Numero 651 Pagina 651 Tomo II, el Titulo a nombre de:

MARCELA ALEJANDRA GONZALEZ RAMIREZ Natural de Mateare, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Titulo de: **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente - Fundador: Ph. Dr. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2010. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación se inscribió mediante Numero 374 Pagina 374 Tomo I, el Titulo a nombre de:

MARCELA ALEJANDRA GONZALEZ RAMIREZ Natural de Mateare, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Titulo de: **Ingeniero de Sistemas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente - Fundador: Ph. Dr. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2010. (f) Director de Registro.

Reg. 24262 – M. 38494 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y la Oficina de Registro y Estadísticas del Centro Superior de Estudios Militares, "General de División José Dolores Estrada Vado", certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, El Centro Superior de Estudios Militares del Ejército de Nicaragua, "General de División José Dolores Estrada Vado". **POR CUANTO**,

YADER JAVIER QUIROZ CERNA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas del Centro Superior de Estudios Militares. **POR CUANTO** le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil trece. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 58, Folio 028, Tomo I.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece. Jefe Sección Docente CSEM. Teniente Coronel Inf DEM (f) Roger José Díaz Tapia Jefe Ofic. Registro y Estadísticas CSEM. Ingeniero (f) Edgar R. Matamoros Saballos.

Reg. 24263 – M. 38433 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 0239 Partida: 20 Tomo: I del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO**:

YESSICA YADIRA GUTIERREZ MENA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración para obtener el grado de: Licenciada, **POR TANTO**: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Licenciada en Contabilidad y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de mayo de 2013. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 03 de mayo de 2013. (f) Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 24264 – M. 38474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas "María Guerrero" UNACAD, certifica que en el Folio No. 11, Asiento N° 159 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas, que el Departamento de Admisión lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS"**. "María Guerrero UNACAD. **POR CUANTO**:

YOLANDA DEL CARMEN ESPINOZA VILLAGRA, natural del municipio de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Aduanas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 17 días del mes de noviembre del año siete. Rector de la Universidad: Msc. Juan Alegría Guerrero. Secretario General: Lic. Mario Antonio Alegría. Se extiende la presente Certificación de Título y es conforme al original a los 25 días de julio del 2013. (f) Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General.

Reg. 24265 – M. 38474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas "María Guerrero" UNACAD, certifica que en el folio No. 013, asiento N° 226 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas, que el Departamento de Admisión lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS"**. "María Guerrero UNACAD. **POR CUANTO**:

AGUSTIN AUGUSTO ESPINOZA VIDAURRE, natural del municipio de Palacaguina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Aduanas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 17 días del mes de junio del año nueve. Rector de la Universidad: Msc. Juan Alegría Guerrero. Secretario General: Lic. Mario Antonio Alegría. Se extiende la presente Certificación de Título y es conforme al original a los 25 días de julio del 2013. (f) Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General.

Reg. 24266 – M. 8403A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 296, página 148, tomo II del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

KARLA DAMARIS FERNANDEZ. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la **UNA SEDE CAMOAPA POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas, con mención en Agronegocios** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad Francisco Telémaco Talavera Siles Director UN Sede- Camoapa Luis Guillermo Hernández Malueños Secretario de la Facultad Alberto Sediles Jaén

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de diciembre del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.